



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 050014003024 **2018-00767-00**
Decisión: **Incorpora / da traslado de cuentas /**
Requiere al adjudicatario.
Estados electrónicos: 143 del 10 de diciembre de 2020.

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes, el comprobante de paz y salvo aportado por el adjudicatario de las cuotas de administración hasta el 31 de octubre de 2020 de la propiedad objeto de remate, el cual, si bien no fue allegado en el término otorgado por el Despacho en providencia del 26 de octubre del corriente, **se acreditó dentro de los diez días siguientes a la entrega del bien, tal y como lo estipula el numeral séptimo del artículo 455 del Código General del Proceso.** En ese sentido, se tendrán en cuenta por el Despacho en el momento procesal oportuno.

De otro lado, se incorporan las cuentas definitivas rendidas por el secuestre designado en el *sub lite*, a las cuales se da traslado a las partes por el término de diez (10) días, según lo dispuesto en el último inciso del artículo 500 del Estatuto Procesal en concordancia con el numeral segundo de dicho canon. Por secretaría se gestionará el acceso a los sujetos procesales de las cuentas rendidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Adicionalmente, **se requiere al adjudicatario** a fin que aporte el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de adjudicación, donde conste la inscripción del remate, ya que el Despacho subsanó los yerros advertidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, **remitiendo la información correspondiente desde el pasado 30 de octubre de 2020, sin que a la fecha se tenga noticia de su registro.**

Así las cosas, una vez surtido el traslado en mención se procederá a emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la entrega del dinero reservado, teniendo en cuenta los aspectos precitados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d602654e1361dc5e8cfdce9a4dccab9849fbd432346715f12c7cffb2d2af12f2**

Documento generado en 09/12/2020 02:45:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>